



*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".*

## **Gobierno del Municipio de Tultitlán, Estado de México**

Responsable de la publicación: Lic. Anay Beltrán Reyes

### **Secretaría del Ayuntamiento**

[www.tultitlan.gob.mx](http://www.tultitlan.gob.mx)

Plaza Hidalgo No. 1, Cabecera Municipal, C.P. 54900

**En Tultitlán, Estado de México, a 06 de diciembre del año 2023**

## Sumario

### Acta 112

96ª Nonagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo

- V.** Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la Convocatoria Pública al Segundo Premio Municipal a la Juventud – Licenciado José Vasconcelos Calderón.
- VI.** Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe modificar el Reglamento para la Entrega-Recepción del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Tultitlán, Estado de México, para reformar la fracción III del artículo 20; y adicionar un segundo párrafo a la fracción III del referido numeral.
- VII.** Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe modificar el Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de Tultitlán, México, para derogar la fracción I del ARTÍCULO VEINTE.

**Gaceta  
120  
Volumen  
5**

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900

Seguimos **Transformando Tultitlán**

@22\_24Tultitlan

[www.tultitlan.gob.mx](http://www.tultitlan.gob.mx)

Seguimos **Transformando Tultitlán**

**Seguimos Transformando Tultitlán**

### PUNTO V

**Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la Convocatoria Pública al Segundo Premio Municipal a la Juventud – Licenciado José Vasconcelos Calderón.**

(...)

Sin que hubiera ninguna observación al respecto, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó que se procediera a la votación correspondiente. La Secretaria del Ayuntamiento anunció que el punto planteado fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se derivan los siguientes:

### Puntos Resolutivos

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en el Dictamen de Decreto 93 que remite la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, el Ayuntamiento aprueba la Convocatoria Pública al Segundo Premio Municipal a la Juventud – Licenciado José Vasconcelos Calderón.
- Segundo.** El Ayuntamiento instruye a la Secretaria a incorporar el texto de la Convocatoria al cuerpo del acta, la cual se inserta a continuación:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero: Una vez estudiado y analizado se **DECLARA APROBADO el DECRETO 93** denominado **Convocatoria Pública al Segundo Premio Municipal a la Juventud – Licenciado José Vasconcelos Calderón**; mismo que a la letra dice:

El Gobierno Municipal de Tultitlán, Estado de México, a través del Instituto Tultitlense de la Juventud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 4 fracciones I, III y VIII, 8 fracciones II y VI, 9 fracción II, 13 fracciones I, II, III, IV, V y IX, 21, 22 y 23 de la Ley de la Juventud del Estado de México; 7 fracciones IV, VII y IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 7, 25 y 29 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 92, 93 y 94 del Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México, para el 2023; 294 y 295 fracciones II, III, IV, VII, IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, por su dedicación, constancia y talento:

### CONVOCA

A la Juventud Tultitlense al:  
"Segundo Premio Municipal a la Juventud – Licenciado José Vasconcelos Calderón"

De conformidad con lo dispuesto en la siguientes:

### B A S E S

#### PRIMERA: DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Podrán participar en el Premio Municipal a la Juventud las y los habitantes de Tultitlán, cuya edad esté comprendida entre los 18 y hasta los 29 años (*para efecto de esta Convocatoria se les denominará **personas jóvenes** a las antes expuestas*), al cierre de la presente Convocatoria pública.

#### SEGUNDA: DE LAS CATEGORÍAS

La Convocatoria pública contempla la participación de las **personas jóvenes** en cuatro categorías:

- A. Juventud Emprendedora;
- B. Talento Artístico Juvenil;
- C. Talento Deportivo Juvenil; y
- D. Juventud Innovadora.

#### TERCERA: DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- a) Cédula de inscripción (*será proporcionada en las instalaciones del Instituto Tultitlense de la Juventud, en adelante: **INTUJUVE***);
- b) Autorización de uso de la imagen personal y difusión de obra;
- c) Dos copias simples de la Credencial para Votar (INE), ampliada al 200%;
- d) Dos copias simples de algún comprobante de domicilio;
- e) Dos impresiones de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en el formato vigente (consultar en: <https://www.gob.mx/curp/>);
- f) Dos copias simples del Acta de Nacimiento; y
- g) Documentación y evidencia probatoria de acuerdo con la Categoría (*el formato será proporcionado por el **INTUJUVE***):
  - i. Síntesis de emprendimiento;
  - ii. Dossier;
  - iii. Portafolio de Competiciones; y
  - iv. Abstract y/o expediente técnico.
- h) Una síntesis audiovisual diseñada en la plataforma *Tik-Tok* con una duración máxima de 3 minutos donde la **persona joven** postulante resuma su historia de vida, la motivación de participar en la presente premiación, su trayectoria en la disciplina que participará y el destino que daría al recurso del premio en caso de ganar.

La documentación podrá presentarse de forma digitalizada, para ello deberá de ser entregada en un disco regrabable o memoria USB. La digitalización de la información deberá realizarse a través de un scanner de escritorio y presentada en formato "PDF"; no se aceptarán documentos escaneados a través de aplicaciones móviles o fotografías de documentos.

#### CUARTA: DEL REGISTRO

Las solicitudes de registro se realizarán de la siguiente manera:

- a) **Físicamente:** Con la entrega total de documentación conforme a lo establecido en la base **TERCERA**, en las instalaciones del **INTUJUVE**, ubicado en Avenida Mexiquense, s/n, colonia Los Portales, Tultitlán, Estado de México, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo y considerando días festivos.

El registro de participación se llevará a cabo desde el día de la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" y hasta el 12 de diciembre del año en curso.

El día 13 de diciembre del presente año, se publicará el listado de las **personas jóvenes** que acreditaron su registro y tendrán derecho a participar en el **Segundo Premio Municipal a la Juventud**; asimismo, la *Convocatoria pública* se limitará a 10 participantes por Categoría, las y los cuales serán seleccionados bajo el principio de equidad de género y orden en el que las personas interesadas realizaron su registro.

#### QUINTA: DE LA CATEGORÍA A) JUVENTUD EMPRENDEDORA

Se premiará a las **personas jóvenes** que, por su historia personal en el desarrollo de su empresa, destaquen, inspiren y promuevan la cultura del emprendimiento mediante los logros y méritos obtenidos.

Podrán participar las **personas jóvenes** que sean propietarias o copropietarias de un emprendimiento o sociedad en la que todas las personas con participación en la misma sean **personas jóvenes**, no omitiendo que en todo momento podrán tener empleadas a personas de cualquier rango etario.

Al mismo tiempo el emprendimiento deberá ser rentable y tener al menos 1 año de operación comprobable; será excluido automáticamente de la presente *Convocatoria pública* cualquier emprendimiento que comercialice alcohol sin los permisos pertinentes, copias apócrifas de productos legítimos, productos que hagan alusión a la narco-cultura o utilitarios para el consumo de sustancias psicoactivas.

Será necesario que la *Licencia de Funcionamiento del emprendimiento* o *RFC* bajo el régimen de *Servicios Profesionales*, se encuentre a titularidad de la **persona joven** que se postula para la presente Convocatoria.

#### SEXTA: DE LA CATEGORÍA B) TALENTO ARTÍSTICO JUVENIL

Se otorgará el premio a las **personas jóvenes** que, por su contribución, participación y fomento de las artes, destaquen, inspiren y promuevan el desarrollo artístico en el municipio de Tultitlán.

Se podrá participar a través de la trayectoria en el desarrollo de cualquier manifestación artística literaria, musical, corporal, plástica o audiovisual; la trayectoria comprobable podrá estar compuesta hasta en un 30 por ciento por obras de carácter colaborativo; mientras se especifique puntualmente los alcances de la colaboración de la **persona joven** postulante a la Convocatoria pública.

Las obras componentes de la trayectoria de la **persona joven** postulante a la presente Convocatoria pública serán excluidas automáticamente del mismo si fueren copias apócrifas de obras ya existentes, exceptuando tributos o arte irónico, asimismo, se podrá hacer alusión a la narco-cultura, violencia, consumo de substancias, entre otros temas tabú, toda vez sea bajo una narrativa de reivindicación social y no como una alegoría positiva.

*La trayectoria dentro de cualquiera de las citadas manifestaciones artísticas será comprobada únicamente por obras terminadas; podrá ser complementaria a la misma la curricular académica o las obras inacabadas, sin embargo, estos factores no tendrán influencia en el veredicto del jurado.*

#### **SÉPTIMA: DE LA CATEGORÍA C) TALENTO DEPORTIVO JUVENIL**

Se premiará a las **personas jóvenes** que, por su talento deportivo, destaquen, inspiren y promuevan el deporte con la población de Tultitlán.

Se podrá participar a través de la trayectoria en el desarrollo de cualquier disciplina deportiva de cancha, acuática, de salón o de pista; la trayectoria comprobable válida por el jurado será únicamente la de las competencias en que la persona postulante hubiera obtenido del primer al tercer puesto dentro de cada evento.

La trayectoria de la **persona joven** postulante a la presente Convocatoria será excluida automáticamente si se comprobare alteración o fabricación de documentos, así como suplantación de identidad.

#### **OCTAVA: DE LA CATEGORÍA D) JUVENTUD INNOVADORA**

Se premiará a las **personas jóvenes** que, por su contribución al desarrollo de la ciencia y la tecnología, destaquen e inspiren con sus aportes cuya finalidad sea mejorar la vida de la sociedad.

Se podrá participar a través de la trayectoria en las ciencias formales y naturales, así como en el desarrollo tecnológico; a través de proyectos, patentes, tesis, investigaciones, aportes científicos documentados, así como, de difusión científica.

Será excluida automáticamente la **persona joven** postulante que mediante el plagio pretenda participar en la presente premiación, así como quien presente trabajos de coautoría como propios.

#### **NOVENA: DE LA DOCUMENTACIÓN Y EVIDENCIA PROBATORIA DE ACUERDO A LA CATEGORÍA**

Independientemente de la categoría en que las **personas jóvenes** decidan participar, deberán de complementar su registro con documentación y evidencia probatoria que podrá estar constituida, más no limitada, por:

- Balances presupuestales y libros contables;
- Documentos que avalen títulos académicos;
- Filmaciones que brinden soporte de su emprendimiento o trayectoria;
- Fotografías de medallas y trofeos;
- Fotografías que brinden soporte de su emprendimiento o trayectoria;
- Ilustraciones o material audiovisual de campañas publicitarias;
- Licencia de funcionamiento;
- Partituras, guiones, obras impresas, obras publicadas;
- Reconocimientos, Constancias de Participación o Diplomas; y
- RFC (bajo el régimen de Servicios Profesionales).

*La evidencia probatoria que por su naturaleza no pueda entregarse de forma impresa; sea por tratarse de un material de índole audiovisual, por verse comprometida la calidad de la misma o por así convenir a la economía de la persona joven postulante; podrá entregarse a través de un dispositivo "USB" o de un disco grabable.*

*El INTUJUVE no se hará responsable de documentación original o certificada, razón por la cual se recomienda integrar la evidencia probatoria con copias o reproducciones.*

#### DÉCIMA: DE LOS CRITERIOS A EVALUAR

- Carácter inspirador;
- Impacto;
- Relatoría de la síntesis audiovisual en la plataforma Tik-Tok; y
- Trayectoria.

#### DÉCIMA PRIMERA: DE LA DECLARATORIA DE LAS PERSONAS GANADORAS

Las personas ganadoras de los primeros 3 puestos surgirán de entre las y los participantes por medio del veredicto del jurado.

#### DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PREMIACIÓN

Tras emitirse la declaratoria de las personas ganadoras, el día 16 de diciembre, conforme a lo expuesto en las bases **DÉCIMA** y **DÉCIMA PRIMERA** de las presentes reglas de operación, las **personas jóvenes** que ocupen los primeros 3 lugares dentro de las 4 categorías enunciadas en la base **SEGUNDA**, serán acreedoras a los siguientes premios:

- **Primer Lugar:** \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.).
- **Segundo Lugar:** \$20,000.00 MXN (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- **Tercer Lugar:** \$10,000.00 MXN (Diez mil pesos 00/100 M.N.).

**Todas las personas jóvenes participantes recibirán una constancia de participación en Segundo Premio Municipal a la Juventud.**

El lugar, la fecha y la modalidad de la premiación se definirá a partir del día miércoles 16 de diciembre de la presente anualidad.

### DÉCIMA TERCERA: DEL JURADO

El jurado estará compuesto de la siguiente manera:

#	PUESTO	NOMBRE	DERECHOS
1	Jurado presidente	Andrés Sosa Ménera	Voz y voto de calidad
2	Jurado secretaria	Alika Roxana Vargas Gómez	Voz y voto
3	Jurado vocal	Ma. Guadalupe Rico Montero	Voz y voto
4	Jurado vocal	María Margarita Rojas López	Voz y voto
5	Jurado vocal	José Manuel Bonilla Alegría	Voz y voto
6	Jurado vocal	Edgar Esaú Rivera Miranda	Voz y voto
7	Jurado vocal	José Oswaldo Cornejo Gallardo	Voz y voto

### SUS FALLOS SERÁN INAPELABLES.

### DÉCIMA CUARTA: DEL COMITÉ DE ADMISIÓN ORGANIZADOR

El Comité de Admisión y Organización, es una entidad colegida y de toma de decisiones que tiene las siguientes atribuciones: A) Vigilar que **Segundo Premio Municipal a la Juventud – José Vasconcelos Calderón** se lleve con estricto apego a las bases enunciadas en la *Convocatoria pública*, B) Dar solución a los casos no previstos en la *Convocatoria pública* mediante Acta de Comité, C) Realizar modificaciones a la Presente *Convocatoria pública* mediante Acta de Comité.

El Comité de Admisión y Organización se integrará por:

#	PUESTO	NOMBRE	DERECHOS
1	Presidente	Erick Missael Herrera Ruiz	Voz y voto de calidad
2	Secretario	Jesús López Nieto	Voz y voto
3	Vocal	María Fernanda Hernández Sánchez	Voz y voto
4	Vocal	Yessica Juárez García	Voz y voto

### DÉCIMA QUINTA: DEL ESQUEMA DE CORRESPONSABILIDAD

Las **personas jóvenes** que ocupen los primeros 3 lugares dentro de las 4 categorías enunciadas en la base **SEGUNDA**, se obligan a aceptar el siguiente esquema de corresponsabilidad para el ejercicio fiscal 2024.

#	ACTIVIDAD	CANTIDAD ANUAL
1	Brindar platica o taller en comunidad o instituciones educativas	6
2	Brindar platica o taller de manera remota	2
3	Asistir a evento organizado por el Gobierno Municipal	5
4	Grabar capsula audiovisual	3

### DÉCIMA SEXTA: DE LAS RESTRICCIONES

No podrán participar las personas de cualquier orden de Gobierno dentro de los 3 poderes y órganos autónomos, así como las y los ganadores de premiaciones realizadas en el año en curso por el **INTUJUVE**, o en el Premio Municipal a la Juventud de Tultitlán en su Edición 2022.

### DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS SANCIONES

Las y los jóvenes que, a conciencia de no cumplir con los requisitos de la presente *Convocatoria pública*, que presenten documentación apócrifa o siendo **personas jóvenes** ganadoras del **Segundo Premio Municipal a la Juventud** y no completen el esquema de corresponsabilidad, podrán ser acreedoras a sanciones de la siguiente naturaleza:

- Impedimento para participar en **el premio** en su edición 2024.
- Impedimento para participar en **el premio**.
- Las sanciones penales o administrativas a las que haya lugar.

### DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La sola inscripción al debate significa el conocimiento, aceptación de las bases y la renuncia a cualquier tipo de reclamo o protesta.

### DÉCIMA NOVENA: PROTECCIONES DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento al artículo 29 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se informa a la o el titular de los datos personales lo siguiente: El sujeto obligado denominado Dirección del Instituto Tultitlense de la Juventud, es quien tiene a su cargo la base de Datos Personales de las personas participantes en el "Segundo Premio Municipal a la Juventud - Licenciado José Vasconcelos Calderón" en la cual resguardará la información personal, en los registros administrativos de dicha Dependencia y utilizará los datos, con la finalidad de seleccionar e integrar el listado de las y los participantes.

Consulta nuestro aviso integral de privacidad en el siguiente hipervínculo:  
[https://tultitlan.gob.mx/documentos/privacidad/AVISO\\_INTEGRAL\\_INTUJUV\\_E.pdf](https://tultitlan.gob.mx/documentos/privacidad/AVISO_INTEGRAL_INTUJUV_E.pdf)

## A COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

## LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2022-2024

RÚBRICA

LICENCIADA ELENA GARCÍA MARTÍNEZ

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

(RÚBRICA)

LIC. ANAY BELTRÁN REYES

**Aprobación:** 06 de diciembre de 2023.

**Publicación:** 06 de diciembre de 2023.

**Vigencia:** 06 de diciembre de 2023.

- Tercero.** El Ayuntamiento instruye a la Tesorera Municipal que disponga de los recursos para entregar los premios del Segundo Premio Municipal a la Juventud – Licenciado José Vasconcelos Calderón, cuyo monto total es de \$240,000.00 doscientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional.
- Cuarto.** El Ayuntamiento instruye a la Secretaria a comunicar el sentido de los presentes resolutivos al Instituto Tultitlense de la Juventud, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Administración y a la Contraloría Municipal; así como a difundirlos en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para los efectos jurídicos y administrativos que correspondan.

### PUNTO VI

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe modificar el Reglamento para la Entrega-Recepción del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Tultitlán, Estado de México, para reformar la fracción III del artículo 20; y adicionar un segundo párrafo a la fracción III del referido numeral.

(...)

La Presidenta Municipal Constitucional, al no recibir ninguna observación, pidió que se realizara la votación correspondiente. La Secretaría del Ayuntamiento informó que el punto planteado se aprobó por unanimidad con 15 quince votos a favor, de lo cual se derivan los siguientes:

#### Puntos Resolutivos

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en el Dictamen de Decreto 94 que remite la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, el Ayuntamiento aprueba modificar el Reglamento para la Entrega-Recepción del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Tultitlán, Estado de México, para reformar la fracción III del artículo 20; y adicionar un segundo párrafo a la fracción III del referido numeral.
- Segundo.** El Ayuntamiento instruye a la Secretaría a incorporar el texto del Dictamen de Decreto al cuerpo del acta, el cual se inserta a continuación:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**Primero:** Una vez estudiado y analizado se DECLARA APROBADO el **DECRETO 94** proyecto consistente en la de "**Modificación del Reglamento para la Entrega-Recepción del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Tultitlán, Estado de México, para reformar la fracción III del Artículo 20; y adicionar un segundo párrafo a la fracción III del referido numeral**"; mismo que a la letra dice:

#### **Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de Tultitlán, México.**

....

Artículo 20. Al acta de entrega-recepción de conclusión de gestión constitucional (AER1), de manera independiente, en medio electrónico y sin perjuicio de que obre en los formatos del Sistema, deberá adicionarse obligatoriamente, lo siguiente:

- I. El informe correspondiente al cuarto trimestre del último ejercicio fiscal de la Administración Pública Municipal saliente, debidamente rubricado para la administración entrante;
- II. La cuenta pública correspondiente al último ejercicio fiscal de la Administración Pública Municipal saliente debidamente rubricada para la administración entrante;
- III. El proyecto de presupuesto de egresos o de ser el caso, el presupuesto de egresos debidamente rubricado para la administración entrante para el ejercicio que inicia.

En todos los casos, la administración entrante deberá entregar el oficio de presentación firmado, así como el contenido de las obligaciones periódicas al Órgano Superior en la fecha establecida para ello, siendo responsables de la información y de su elaboración las y los servidores públicos que se encontraban en funciones al momento de ejercer los recursos públicos.

....

#### **A COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.**

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2022-2024

RÚBRICA

LICENCIADA ELENA GARCÍA MARTÍNEZ

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

(RÚBRICA)

LIC. ANAY BELTRÁN REYES

**Aprobación:** 06 de diciembre de 2023.

**Publicación:** 06 de diciembre de 2023.

**Vigencia:** 07 de diciembre de 2023.

### Tercero.

El Ayuntamiento instruye a la Secretaria a comunicar el sentido de los presentes resolutivos a las personas Titulares de la Administración Pública Municipal Centralizada, Desconcentrada, Descentralizada y Órgano Autónomo; que los difunda en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" y que actualice el Reglamento para la Entrega-Recepción del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Tultitlán, Estado de México, en la sección de "Mejora Regulatoria", de la página web del gobierno municipal, [www.tultitlan.gob.mx](http://www.tultitlan.gob.mx); y que las disposiciones anteriores o las que se opongan, que sean de igual o menor jerarquía, queden derogadas o abrogadas al día siguiente de su publicación.

### PUNTO VII

**Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe modificar el Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de Tultitlán, México, para derogar la fracción I del ARTÍCULO VEINTE.**

(...)

Seguidamente y al no existir observaciones al respecto, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó la votación correspondiente. Por lo que la Secretaria del Ayuntamiento comunicó que el punto planteado fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se derivan los siguientes:

#### Puntos Resolutivos

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en el Dictamen de Decreto 95 que remite la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, el Ayuntamiento aprueba modificar el Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de Tultitlán, México, para derogar la fracción I del ARTÍCULO VEINTE.
- Segundo.** El Ayuntamiento instruye a la Secretaria a incorporar el texto del Dictamen de Decreto al cuerpo del acta, el cual se inserta a continuación:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**Primero:** Una vez estudiado y analizado se **DECLARA APROBADO el DECRETO 95** proyecto consistente en la **““Modificar el Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de Tultitlán, México, para derogar la fracción I del ARTÍCULO VEINTE.”**, mismo que a la letra dice:

### Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de Tultitlán, México.

.....

**ARTÍCULO VEINTE.** Corresponde a la Jefa o al Jefe de Oficina de Responsabilidad Administrativa y Resolutora, en cumplimiento a lo dispuesto por Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. **DEROGADA;**
- II. Fungir al interior de la Contraloría Municipal, como Autoridad Resolutora, en los procedimientos de responsabilidad administrativa propios del Órgano Interno de Control;
- III. Dictar resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa, debidamente fundados y motivados;
- IV. Cerrar instrucción y citar a las partes del procedimiento administrativo para oír la resolución que corresponda;
- V. Dar seguimiento a las sesiones y acuerdos del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción;
- VI. Representar a la Contraloría Municipal ante los Órganos Jurisdiccionales en los asuntos de los cuales sea parte el Órgano Interno de Control; y
- VII. Todas las demás actividades que le sean asignadas por parte de la o del Titular de la Contraloría Municipal en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

#### A COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2022-2024

RÚBRICA

LICENCIADA ELENA GARCÍA MARTÍNEZ

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

(RÚBRICA)

LIC. ANAY BELTRÁN REYES

**Aprobación:** 06 de diciembre de 2023.

**Publicación:** 06 de diciembre de 2023.

**Vigencia:** 07 de diciembre de 2023.

**Tercero.**

El Ayuntamiento instruye a la Secretaría a comunicar el sentido de los presentes resolutivos a las personas Titulares de la Administración Pública Municipal Centralizada, Desconcentrada, Descentralizada y Órgano Autónomo; que los difunda en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” y que actualice el Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de Tultitlán, México, en la sección de “Mejora Regulatoria”, de la página web del gobierno municipal, [www.tultitlan.gob.mx](http://www.tultitlan.gob.mx); y que las disposiciones anteriores o las que se opongan, que sean de igual o menor jerarquía, queden derogadas o abrogadas al día siguiente de su publicación.

### Municipio de Tultitlán, Estado de México Ayuntamiento Constitucional 2022-2024.

Con fundamento en los artículos 30 y 31 fracciones I Quater y XXXVI; 48 fracción XIII Quinquies; 91 fracciones VIII, X y XIII; 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75 y 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Secretaria del Ayuntamiento difunde las disposiciones de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán para el periodo 2022-2024. Estas disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” y en los estrados de esta dependencia. También se podrán consultar en la página web oficial del Gobierno Municipal: [www.tultitlan.gob.mx](http://www.tultitlan.gob.mx).

### La Secretaria del Ayuntamiento

Rúbrica  
Lic. Anay Beltrán Reyes  
“Seguiremos Transformando Tultitlán”

